

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 27 DE MARZO DE 1827.

SAN RUPERTO, OBISPO Y CONFESOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sta. Maria.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 49', y se oculta á las 6 h. y 11'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30 0, 40.	62 02	Ventol.	Nub. y nieblá.
A las 12 del dia.....	30 0, 40.	64 09.	id.	Idem
Alas 6 de la tarde.	29 9, 80.	63 03.	id.	Idem

Mareas en esta bahia

1.a Altamar á las 1 h. 56' mad. 2.a Altamar á las 2 h. 15' tard.
1.a Bajamar á las 8 h. 5' mañ. 2.a Bajamar á las 8 h. 24' noh.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Martes 2 de Abril proximo, se presentarán al Sr. Comisario de Guerra á efecto de pasar la revista de dicho mes todos los Sres. gefes y oficiales del E. M. de esta plaza y sus agregados, los ilimitados é indefinidos de todas armas y los destinados á Ultramar, cuyo acto, que intervendrá el Sr. Sargento Mayor de esta referida plaza, ha de quedar concluido en el preciso término de tres horas que median desde las diez de la mañana hasta la una del dia. Cadiz 27 de Marzo de 1827.

=De orden del Exmo. Sr. Gobernador= *Diego de Reyes.*

BANDO. = D. José Aymerich y Varas, Teniente General de los Reales ejércitos, Gobernador Militar y Politico de esta plaza, Caballero gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, Caballero de Placa de Tercera Clase de la Real y Militar Orden de S. Fernando y de la Real y Militar Orden de S. Her-

Hago saber : que el Sr. Intendente de esta Provincia ha comunicado al Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad la circular siguiente. = Por el correo ordinario del 7 del corriente me comunica el Sr. D. Pedro Diaz de Rivera, con fecha de 22 del mes ultimo, la Real orden espedida por el Ministerio de la guerra, y prevenciones que en su razon se hacen por el Supremo Consejo de la misma, cuyo tenor es el que sigue. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 9 del corriente mes, ha dirigido á este Consejo Supremo de la misma arma el Real decreto siguiente. = (*Sigue el Real decreto inserto en el diario del dia 23 de Febrero último*). = Y lo traslado á V. S. de Real orden para que dando cuenta al Consejo proceda este á la ejecucion de cuanto S. M. se si ve mandar en el preinserto decreto ; siendo tambien su soberana voluntad, que en el termino de dos meses haya de estar realizada la referida quinta : en cuyo concepto arreglará sus disposiciones el Consejo en pleno. Como por el art. 21 del decreto deben pasar directamente los quintos desde los pueblos á los cuerpos designados, es consiguiente que el Consejo disponga las prevenciones convenientes para el mejor medio de la distribucion en los cuerpos de la Guardia y armas correspondientes del ejército, segun las circunstancias que se requieren para los cuerpos y armas especiales ; teniendo presente, por lo que hace á la caballeria de la Guardia Real, que necesitando esta 800 reemplazos de las cualidades convenientes, se sacarán señalando 300 á las Provincias de Granada y Jaen, 200 á la de la Mancha, 150 á Castilla la Vieja y otros tantos á la de Aragon.

Publicado en el Consejo el anterior Real decreto, ha acordado su cumplimiento, y en su consecuencia, como para el reparto de los 24.000 hombres no se tienen las noticias y padrones necesarios y exactos que deben dar los Intendentes del vecindario de los pueblos, prevenidos en los artículos desde el 1.º al 9.º inclusive de la ordenanza de 1800, pues por las circunstancias en que se ha hallado la Monarquia, no ha sido posible adquirirlos hasta ahora ; cumpliendo el Consejo Supremo de la Guerra con lo resuelto por S. M., ha dispuesto que para este contingente se arregle el pedido del cupo en las Provincias á la poblacion que las determina el Estado general del Censo del Reino, formado en el año de 1797, como la noticia mas puntual que en el dia se tiene ; y consiguiente á esta se han consignado á esa Provincia 211 hombres, á cuyo sorteo, que se ha de considerar publicado desde el dia 8 del corriente mes, fecha del expresado Real decreto, deberá procederse de modo que se halle concluida la quinta y en disposicion de mandarse á los reemplazos á los cuerpos á que hayan sido destinados, en el termino de dos meses, que deberán contarse

quince días despues de recibida esta orden en las capitales; á cuyo efecto tomará V. bajo la mayor responsabilidad, todas las providencias que dicta la citada Ordenanza, y conformará el alistamiento á lo que previene la expresada Adicional de 21 de Enero de 1819; empleando V. todo su zelo y esmero por el servicio de S. M., para que se realice sin entorpecimiento y con toda equidad.

En la inteligencia, pues, de que el contingente ha de ser de 24.000 hombres, conforme al cual se ha señalado el cupo arriba mencionado, en el que deben considerarse comprendidos los Partidos y pueblos de la demarcacion de esa Provincia, deberá V. remitirme el estado que previene el art. 42 de la citada Ordenanza de Reemplazos de 1800; y á fin de que el contingente pueda arreglarse á lo que se prescribe en los citados artículos, desde el 1.º hasta el 9.º inclusive de la misma Ordenanza, se dedicará V. desde luego á la formacion del padron de los pueblos de su dependencia, segun el modelo que se acompaña; habiendo resuelto S. M. que sin escusa ni demora se remitan al Consejo, por mi conducto, los estados de que trata el art. 8.º Para el sorteo de los quebrados se observará lo que previene la Real orden de 24 de Mayo de 1824, circulada por este Supremo Tribunal en 29 del mismo mes, en lugar de las reglas establecidas en el artículo que en la citada Adicional de 21 de Enero de 1819 se sustituye al 40 de la Ordenanza de Reemplazos.

Lo que de acuerdo del Consejo, á quien el Rey N. S. por el precitado decreto se ha servido encargar la pronta ejecucion del contingente, comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento; esperando que del recibo de esta se servirá V. darme aviso para noticia del Tribunal.

La contaduría principal á donde trasladé sin pérdida de tiempo la antecedente Real orden, se ha ocupado, con la urgencia que reclama este interesante servicio, de la formacion del repartimiento del contingente señalado á esta Provincia resultando de la operacion practicada bajo las bases que van esplicadas, haber correspondido contribuir á ese pueblo con el cupo de 49 hombres y seis décimos; en cuya inteligencia, y en la de que se considera publicado este sorteo desde el dia 8 del mes próximo pasado me apresuro á circular la presente por medio de un dependiente del Resguardo de Rentas, quien exigirá su recibo con anotacion de la fecha en que se verifique, á fin de que al paso de hacerse notoria en esta Capital en los términos de práctica la preinserta soberana resolucion, se ejecute en todos los pueblos del distrito de esta Intendencia de mi mando en el dia 30 del corriente para que de este modo sea uniforme la ejecucion del sorteo, y cause con igualdad todos sus efectos, procediendo V. E. en seguida á los demas actos con entera

4
sujeción á lo prescripto en la Ordenanza de 1800 é Instrucción adicional de 1819, remitiéndome esa Justicia y Ayuntamiento, concluido que sea aquel en todas sus partes, el testimonio literal que se previene en el artículo 41 de la primera citada ley; así como otro del padron de ese vecindario á la mayor posible brevedad, arreglándose V. E. para su formación al adjunto modelo, con el objeto de que reunidos que sean todos los que corresponden á los pueblos de esta Provincia pueda la Intendencia dirigir al Consejo Supremo de la Guerra los estados generales de que trata el artículo 8.º de la misma: y si, como no es de esperar, algunas Justicias y Ayuntamientos contraviniesen á lo espresamente mandado frustrando en alguna parte este servicio tan grave como transcendental, sufrirán irremisiblemente las penas que se imponen en la enunciada Ordenanza é Instrucción adicional. = Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 26 de Marzo de 1827. = Miguel Boltri.

En cumplimiento del Real Decreto inserto se está formando la lista de mozos sorteables, y se previene que se añan inclusos en ella todos los individuos que, aunque aleguen ser vecinos de otros pueblos y sufrir en ellos el sorteo, no presenten licencias de las respectivas Justicias segun lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza de Reemplazos de 17 de Octubre de 1800, y que serán tratados como prófugos todos los que hayan salido de esta ciudad desde el día 8 de Febrero ultimo y no se restituyeren para el acto de medida antes de poner en cantaro las suertes. = Y para que llegue á noticia de todos he mandado publicar el presente de que se fijarán ejemplares en los sitios acostumbrados. Cádiz 27 de Marzo de 1827. = José Aymerich. = Cipriano Gonzalez Espinosa, escribano mayor de Cabildo.

La Guayra 7 de Enero.

Bolívar ha llegado en fin á Puerto Cabello el 31 del mes último, y mañana estará en Caracas.

Remito su decreto. Si este decreto hubiera tardado algunas horas, Caracas hubiera sido víctima del pillage; pues estaba dada la orden para la noche.

Aquí no tenemos mucho que temer. Dos corbetas, una inglesa y otra holandesa, tenían todo preparado para proteger los extranjeros en general, lo cual era tanto mejor para los franceses, que no tienen aquí buque alguno de guerra, apesar de las reiteradas súplicas dirigidas á la Martinica sobre este asunto.

Es menester esperar que los negocios vuelvan á tomar su curso ordinario. Los géneros de Europa abundan, y los productos indígenas faltan enteramente, pues hace mucho tiempo que no ha llegado nada del interior ni de la costa.

Decreto. = Simon Bolívar &c.; considerando: 1.º Que Ve-

nezuela está colocada en la situación mas calamitosa por causa de los partidos que se destrozan; 2.º Que estoy autorizado por mis facultades extraordinarias para salvar el estado; 3.º Que la paz interior trae tras sí la salud general y la gloria del estado; Decreto:

1.º Nadie podrá ser perseguido ni juzgado por las acciones, discursos y opiniones manifestadas acerca de la reforma.—2.º Las personas, bienes y empleos de los que se hubieren comprometido en esta causa serán garantidos sin escepcion alguna.—3.º El general en jefe José Antonio Páez ejercerá la autoridad civil y militar, bajo el nombre de jefe supremo de Venezuela, con las facultades correspondientes á este empleo, y el general en jefe Marino será intendente y comandante de Maturín.—4.º Inmediatamente despues de la notificacion del presente decreto se hará reconocer mi autoridad como presidente, y se prestará obediencia á ella.—5.º Toda hostilidad cometida despues de la notificacion del presente será juzgada como crimen de estado, y castigada segun las leyes.—6.º Se convocará la grande convencion, conforme al decreto del 19.—Dado en el cuartel general en Puerto Cabello el 1.º de Enero de 1827.—Firmado.—S. Bolívar.

Burdeos 10 de Marzo.

El dia 8 se ha alistado para salir *le Joseph*, capitan Jautard, para la Habana.

—El 25 del pasado llegó á Marsella la fragata americana *Governor von Sholten*, capitan F. Scott, procedente de la Habana, con 321 cajas azúcar, 91 bocois, 58 barriles y 298 sacos café, y 320 quintales palo campeche.

—Han llegado al Havre la fragata *Le Cazimir*, procedente de Veracruz, *l' Amerique*, capitan Fouré, de la Habana, en el cual buque venian los pasajeros del *l' Elodie*, de Burdeos, el cual se perdió; *le Bearnais*, capitan Guilbert, de Montevideo, con cueros, y *le Cosmopolite*, capitan Danet, de Valparaiso, con cobre.

—El buque *Lucullus*, capitan Latapie, que salió de este puerto, llegó á Montevideo á los 61 dias de viage, iba á salir para Valparaiso. Dice este capitan que el bloqueo se mantenía rigoroso, y que el *San Salvador*, capitan Manouri, habia sido dado por buena presa, como se habia anunciado.

—El 20 de Noviembre, á la salida del *Cosmopolita*, estaban en Valparaiso los siguientes buques de Burdeos: el *Telegraphe*, cargado para este puerto; *l' Elizabeth*, para Quilca; *la Gironde*, para Rio Janeyro, y *la Sapho* y *la Louise*, para las costas del Perú.

Barcelona 14 de Marzo.

Antier entró en este puerto el laud español *Rosita*, patron Pedro Casanovas, procedente de Puerto Rico y Jibara (en la

isla de Cuba) en 62 dias, con cacao, algodón y cueros. Y ayer la fragata francesa *Buena Amistad*, capitan Esteban Blas Michel, de Santiago de Cuba en 41 dias, con azúcar, café y paloguaiacan.

Gibraltar 22 de Marzo.

En estos tres ultimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergantin polacra sardo *Fortuna*, cap. D. Stagno, de Almeria en 7 dias, con plomo; velachero id. *St. Ana*, cap. S. Rebeao, de Villanueva y Cartagena en 32, con vino; bergantin goleta id. *Adela*, cap. M. A. Gentile, de Malaga en 2, con vino y pasas; bombardas id. *Concezione*, cap. T. Lottero, de Tarragona en 19, con vino.

Han sido despachados para salir: fragata americana *Ceres*, cap. T. W. Gardener, para la Habana, con sal; bergantin goleta sardo *Elena*, cap. E. Morteo, para Tenerife, con mercancías; goleta americana *General M'Donald*, cap. J. Winch, para Jacquemel, en Sto. Domingo, con marmol, aceite, papel &c.

Por providencia del Sr. Juez de lo Civil de esta plaza dictada en autos ejecutivos que penden en su juzgado y por mi escribania se saca a publica subasta por término de treinta dias una casa situada en esta ciudad en la calle del Mirador, num. 18, valuada en 56.184½ ryn. Quien quisiere hacer postura acuda a dicha mi escribania donde se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, previniendose que el remate se ha de celebrar el dia 9 de Mayo proximo venidero a la hora de las once de su mañana en el despacho de su Señoria. Cadiz y Marzo 23 de 1827.—*Francisco de Paula Rivera y Lozano.*

Avisos.

Noticia exacta de todas las fiestas, procesiones y actos religiosos con que se solemnizará la proxima Semana Santa en la ciudad de Sevilla, con otras noticias curiosas y artisticas. Se hallará en la libreria de Navarro frente a S. Agustin, a real de vellon.

Se alquila la casa núm. 93, plazuela de los Descalzos, esquina a la calle de la Carne: darán razon en la calle Archa, en los entresuelos de la casa de los Gremios.

TEATRO.—Siendo indispensable para la posibilidad de que se abra el teatro de ópera el saber exactamente y con brevedad el numero de abonos con que podrá contarse, segun las bases publicadas en el diario del dia 24 del corriente; se ha servido el Excmo. Sr. Gobernador prefiar por término hasta el Sábado 31 del que rige, inclusive, para que los Sres. que gusten suscribirse por localidades, puedan hacerlo en la oficina del Teatro Principal, como allí se espresa; bien entendido que cumplido este plazo sin reunir suficiente número de suscripciones, será forzoso suspender las medidas hasta ahora tomadas para que no carezca el público de esta diversion en el próximo año cómico.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Azúcar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 28 y 34 á 27 y 33	Blanca id. sola. , , , , , 32 á 35	Terciada idem. , , , , , 28 á 26
Azúcar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	Id. de Manila en tierra, rpta. , , 25 á 26	Anil flor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29	Sobre. , , , , , 00 á 23
Corte. , , , , , 14 á 22	Flor de Caracas. , , , , , 29 á 30	Sobre. , , , , , 00 á 00	Corte. , , , , , 00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps. , , 21 á 22	Filipina de 1.ª y 2.ª , , , 26 á 36	Bálsamo del Perú, lib. rpta. , , 00 á 10	Copal lib. rvn. , , , , , 05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 66	Guayaquil. , , , , , 19 á 20	Cascarilla de Guanaco, lib. rpta. 8 á 11	Guamalies , , , , , 02 á 06
Calisalla en suerte, , , , 14 á 15	Colorada plancha. , , , , 12 á 13	Loza. , , , , , 11 á 13	Piura rvn. , , , , , 03 á 04
Café, ql. ps. fs., en tierra , , 13 á 14	Id. en dep. , , , , , 11 á 12	Carey libra pfs. , , 12 á 14	Cobre del Perú, el ql. ps. , , 32 á 32
De Veracruz en rosetas, , , 32 á 33	Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 35	De la Habana, idem , , , 28 á 28	Estano, el quintal ps. , , , 00 á 20
Grana corrote. a roba duc. , , 86 á 96	Id. zacatillos y blancos snps. } 00 á 00	Granilla. , , , , , 00 á 00	Lana de Vicuña lb. rvn. , , 21 á 21
Lana de Buenos Ayres arroba	ps. , , , , , 42 á 05	Pulvo de Grana, arrob. ps. , , 00 á 00	Pimienta de Tabasco, lb. ctos. , , 32 á 32
Pimienta fina, libra qtos , , , 21 á 22	Palo Campeche ql. rpta. abord , 00 á 11	Brasillete, ps. , , , , , 00 á 00	Moralete. , , , , , 00 á 00
Zucos en tiradas lib. ctos. , , , 00 á 00	Vanilla snps , corrote infe-	rior. el mill. ps. , , , , , 00 á 00	Jalapa sana el quintal . . . , , 00 á 00
Zarza Honduras ar ps. adentro. . 16 á 17	De la Costa. 00 á 00		

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn. 31 á 32	Acero de Vizcaya, quintal ps. 11 á 12	de Trieste en depósito , , , á 10	de id. en tierra, , , , 16 á 17
Alquitran de la A. S. l. ab. pfs. 00 á 00	Id. de Suecia en tierra , , , 00 á 4	Arroz arroba abordo rvn. , , , 24 á 27	Id. de la Carolina ql. abordo pfs. 11 á 10
Azafran, libra en tierra rvn. , , 95 á 100	Azogue, ql. pfs. , , , , , 40 1/2	Almend. de Mallorca ql. ps en abor. á 15	Alicante nueva id. , , , , , 14 á 15
Bacalao nuevo de Terranova,	abordo, . . . qql. rs. , , , 00 á 00	Brea de Suecia, barril ps. fs. . . á 5 1/2	Caoba, codo de Burgos, ps. , , 19 á 20
Cedro, id. , , , , , , , , , á 10	Canela de Holanda de 1.ª	lb. en tierra rpta. , , , 27 á 29	En depósito de 1.ª , , , , 21 á 22
De China rvn. , , , , , 14 á 15.	Clavos de comer, libra rs. vn. 19 á 20	Cáñamo de Reino, quintal, ps. 00 á 00	Carne de Vacas de N. A. bar. ab. 00 á 00
Cebada del reino , id. , , , á 00	Duelas de Hamburgo. cada	1200 en tierra, ps. fs. , , , 450	Id. del N. de A. , idem idem 84 á 92
Fierro planchuela de Vizcaya	ql. deposito , , , , , 48 á 49	Frijoles del Reyno , ar. ab rvn. 14 á 15	Garbanzos del reino, fanega rvn. 80 á 140
Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 42 á 48	Cochineras á bordo , , , 38	Harina de Castilla abordo bar. pfs. 00 á 9	Idem del N. A. en tierra bar. pfs. á 00
Hoja de lata caja ps. fs. , , , 15 á 20	Maiz , fanega abordo rvn. . . . 34 á 35	Manteca de puerco en cuñetes	abordo lib. rvn. , , , 4 á 6
Manteca de vacas de Dublin,	lib. abordo rvn. , , , , , 00	Waterfor, nueva, qtos , . . , 00	Holanda id. abordo rs. á 32
Hamburgo nueva qtos. 0	Cork , , , , , , , , , 00	Francesa nueva en tierra qtos. . . . 10	Queso de Flandes ql. abordo ps. . . . 10
Dicho plato , , , , , , , , , 85 á 90	Sal despachada estrangero rvn		

de vino Suecia 120 ps 70 á 72	Malaga $\frac{1}{4}$ perd ^o
de Flandes c. ing. rvn. 0 á 48	Santander á 8 d. v. f. á 2 ben.
de perla rs. vn. 30 a 32	S. Sebastian Sin operaciones.
d. hison. , 28 á 29	Bilbao 1 benef.
dem verde 00 á 00	Londres 35
Trigo de Jerez f. abordo	Paris 74 $\frac{3}{4}$
d. de Sevilla id	Hamburgo
id de Castilla abordo duro 60 á 61	Amsterdam
Tocino de N. A. bca. pfs. 00	Génova
Sabon duro de Málaga y Se-	Gibraltar 2 á 2 $\frac{1}{4}$ p ^o benef.
villa, ql. abordo pfs. 8 á 8 $\frac{1}{2}$	Vales cons. de Mayo 117 á 118.
De Mallorca abordo 8 á 8 $\frac{1}{2}$	No cons. de Mayo 00 á 46.
Blando de Mallorca id. , , 7	Intereses de Vales á 4 p ^o papel

Premios de Seguros en buque español.

Caldos.

Aguardiente de 58 p. ^o , el	bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arro. ps. 00 á 12
Prueba de aceite, bota pfs.	00 á 46
Id. de Holanda id. , ,	37 á 38
Anisado de Mallorca pfs. , ,	45 á 46
Id. id. en garrafones rvn. ,	00 á 00
Vino tinto de Catalu, bota ps.	20 á 21
Id. de Valencia id. , ,	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs. , ,	39 á 40
Barril de carga id. pfs. , ,	6 á 7

Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ez.

Veracruz , , , , ,	00	á	00	ó	00	7
Costa-firme	00	á	00	ó	00	7
Cartagena y Sta. Marta	00	á	00	ó	00	7
Honduras	40	á	12	ó	16	7
Habana , , , , ,	40	á	9	ó	11 $\frac{1}{2}$	6
Puerto-Rico	33	á	8	ó	10	6
Lima y Guayaquil,	00	á	00	ó	00	8
Filipinas , , , , ,	40	á	10	ó	14	8

Papel.

Florete superior de Cata.	luña cada resma rvn. 64 á 70
Florete corriente,	44 á 54
Medio florete,	28 á 34
Alcoy florete	40 á 46
Medio florete. , ,	30 á 34
De imprenta	24 á 26
De estraza	10 á 12

Para Europa

Islas Canarias. , ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	ó	8	3
Galicia ,	25	á	6	ó	7 $\frac{1}{2}$	2 $\frac{1}{2}$
Asturias y Santander,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	ó	8	3
Costas de Vizcaya , ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	ó	8	3
Cartagena y Alicante,	0	á	0	ó	4	1 $\frac{1}{2}$
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	ó	5	2
Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	ó	0	2
Lóndres y sus puerto	0	á	0	ó	0	3
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	ó	0	4
Copenh. Cronstad &c.	0	á	0	ó	0	6
Isla de la Madera ,	0	á	0	ó	0	3 $\frac{1}{2}$
Trieste, , ,	0	á	0	ó	0	3
Génova, , ,	0	á	0	ó	0	3
Marsella , ,	0	á	0	ó	0	3
Archipiélago , ,	0	á	0	ó	0	2
Gibraltar, , ,	0	á	0	ó	2 $\frac{1}{2}$	1

Cambios.

Descuento de letras 5 p ^o
Id. de pagares 6 á 8. p ^o
Madrid corto á 1 perdida
Sevilla á 8 d. $\frac{1}{2}$ perdida
Barcelona en pfs, corto 1 benef.
Valencia par.

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8 $\frac{1}{2}$ qtos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 25 rvn.--El real de plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs, y un mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 75 mrs. de vn.--La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arreas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$ de á 2 onzas de Aragon. 112 dos setimos de Cataluna. 80 de Galir-
 cia 109 rotolos de Mayorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia-93 y 13 centavos de Amste-
 am. 141 $\frac{1}{2}$ lib. peso ruseo de Genova. 95 lib. de Amburgo. 133 $\frac{1}{2}$ lib. de Liorna. 106 y 22 centavos arraste
 de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avoe du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 5 11 kilogramas de
 Paris. ---100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22 $\frac{1}{2}$ calices de Alicante. 79 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Catalun
 300 ferrados de Neda, Ferrol &c 78 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Mayorca. 325 y 7 decimos barchi las de Valencia,
 2 lastre de Amsterdam. 46 y 9 uacina minas de Genova. 462 $\frac{1}{2}$ alqueires de Lisboa. 160 bulshels de
 Londres. 202 bomoli de Napoles. ---100 varas castellanas hacen 105 5 16 de Aragon. 109 $\frac{1}{2}$ de Alica de
 54 $\frac{1}{2}$ canas catalanas. 97 y 1 decimo varas de Santia. 0v y 2 tercio canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de
 Valencia. 121 $\frac{1}{2}$ canas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de Gena 576 varas de Lisboa 92 y 16. 7 yardas de Londres
 71 y 8 setimos canas de Paris.